



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

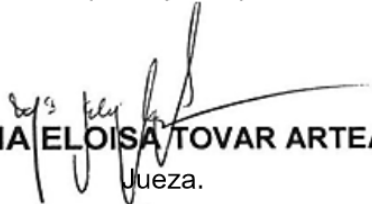
ASUNTO:

Mediante auto de 17 de abril de 2023, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora VIRGINIA PULIDO CANTE, razón por la cual se designó al abogado ROGER VERU DIAZ para que la representara como apoderado judicial, quien una vez comunicado de ello, manifestó su aceptación mediante memorial allegado a este Despacho en los términos establecidos por la ley.

De esta manera, se dispone notificarle al abogado Roger Verú Díaz el auto admisorio de la demanda, remitiendo copia de aquel, de la demanda y sus anexos, en la forma prevista en el artículo 8°. De la Ley 2213 de 2022 y, de conformidad con el Art. 38 de la Ley 712 de 2001, córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles, siguientes a su notificación, para que allegue contestación, con la prevención contenida en el Art. 31 del C. P. Del Trabajo, modificado por el art. 18 de la Ley 712 de 2001.

De conformidad inciso tercero del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00200.00

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co